


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018 - 2016/MDCH

Chaclacayo, 26 de enero del 2016


EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

CONSIDERANDO:




Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme lo establece el inciso 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste, a los demás servidores de la municipalidad;




Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 229 - 2015/MDCH, del 04 de agosto del 2015, se encargo al Sr. Gino Canalle Alzamora, el Despacho de la División Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Que, teniendo en cuenta que la encargatura es de naturaleza temporal, excepcional y fundamentada tal como lo dispone el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es necesario adoptar las acciones administrativas, correspondientes a fin de efectuar la designación del titular del Despacho de la División de Desarrollo Local;



Que, en el artículo 17.1° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala que, “*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derecho fundamentales o los intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia de su acto en supuesto de hecho justificados para su adopción*”:



Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – Ley N° 29849, dispone que el personal clasificado como funcionario público, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, puede ser contratado mediante el Régimen del Contrato Administrativo de Servicios, estando excluidos de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, de la entidad;

Estando a lo señalado en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la encargatura con Eficacia Anticipada al 20 de enero del año en curso, del Sr. **Gino Canalle Alzamora**, del Despacho de la **División de Desarrollo Económico Local** de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, dándole las gracias por los servicios prestados, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- Designar con Eficacia Anticipada a partir del 21 de enero del año en curso, al Sr. **Alcibíades Chillce García**, en el cargo de confianza de **Jefe de la División de Desarrollo Local** de la Municipalidad de Chacabayo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, conforme a los fundamentos expuestos

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALC
GM
SG, GAF,
Interesado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE

